



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 594 DE 2019 (9 DE AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE LA MALLA VIAL RURAL, VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO Y LA PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 31 de 2017 y los Acuerdos Municipales 17 de 2.000, No. 01 de 2007 y 97 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el numeral 5º del artículo 1º de la Ley 388 de 1997, señala como objetivo de esa disposición *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"*.

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene entre otros fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural..."*.

Que a su vez la referida norma en su artículo 5º. determina que *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales"*.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

Que de conformidad a lo dispuesto en el capítulo VII artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se regula el proceso de adquisición de predios; y se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 manifiesta: "Anuncio de proyectos, programas y obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar a expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 igualmente manifiesta: "Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente".

Que el Decreto 2729 de 2012 (Diciembre 27) reglamenta el párrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.

Que conforme al Plan de Desarrollo Municipal No. 97 de 2016, en su artículo 16 establece los indicadores y metas correspondiente a vías, en el cual hace mención a la conservación de la malla vial urbana y rural del Municipio.

Que el Acuerdo Municipal No. 17 de 2.000 (Plan de Ordenamiento Territorial POT) en el Subcapítulo 2. EL Sistema Vial y de Transporte, en su artículo 181, se encuentran elementos del sistema Vial, dos tipos de vías: carreteras troncales o arterias y locales.

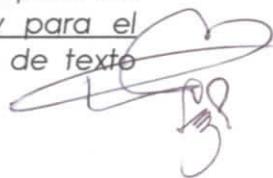
Que a su vez el artículo precisa: "181.4 Las carreteras locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de carreteras veredales del municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona rural".

En todo caso todas las vías que en el futuro se construyan o amplíen deberán contar con el área para la ciclovía (...)"

Que el artículo 183, hace mención al Plan vial arterial y de transporte público; y a su vez los artículos 183.2 y 183.3 indican lo siguiente:

"183.2 Mantenimiento de la red vial existente y proyectada rural, tanto de vías arterias como locales.

183.3 La administración municipal adelantará los trámites necesarios para la consecución de los recursos financieros necesarios para los diseños y la construcción de las nuevas vías y obras, y para el mantenimiento de la red vial existente". (subrayado fuera de texto original).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Que a través del Decreto 032 del 18 de septiembre de 2015" Por el cual modifica el Decreto N°73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", decreto la adopción del sistema vial del Municipio de Chía, Cundinamarca de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 17 de 2000 – POT, y a su vez realizó la clasificación de las vías arterias o troncales.

Que por medio de la Resolución No. 3.177 del 27 de septiembre de 2017 expedida por parte del Departamento Administrativo de Planeación-DAP, se establecieron las condiciones mínimas de los perfiles viales para el sistema vial del Municipio de Chía – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, y a su vez la Dirección de Ordenamiento Territorial – D.O.T. reiteró que los perfiles viales para el sistema vial del Municipio mantienen la misma dimensión para conformar los perfiles viales compuestos por andenes, calzada vehicular, ciclorutas entre otras, esto es:

NOMBRE VIA	CLASIFICACION	TIPO DE VIA	RANGOS LÍMITES EN (ML)	ANCHO DE SECCIÓN VIAL DEFINIDA EN (ML)	PERIODO DE EJECUCION	TIPO DE INTERVENCIÓN
Camino La Lucerna	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación

Que la Ley 1437 de 2011 el artículo 3° señala los principios que toda autoridad deberá interpretar y aplicar, entre ellos el de igualdad el cual dispone que: "las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta".

Que de igual manera el artículo 3°, ibídem, establece el principio de eficacia que señala: "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 señala: "Modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 3°. La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012.

En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en la presente ley."

Que el proyecto que se menciona a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas que establecieron los Acuerdos 97 de 2016 (Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA" y se encuentran señalados en el artículo 16. Indicadores y Metas, Programa 16. Vías, (estado de conservación de la malla vial) y Programa 17. Equipamiento y espacio público (estado de conservación del equipamiento público).

Que para el desarrollo del proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados en el presente acto y en los que se contemplen en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO. - Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del proyecto denominado **CONFORMACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL, VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO Y LA PAZ**, en cumplimiento de los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA" señalados en el artículo 16. Indicadores y Metas, Programa 16. Vías, (estado de conservación de la malla vial) y Programa 17. Equipamiento y espacio público (estado de conservación del equipamiento público).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. - Adquirir predios para el desarrollo del **PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL, VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO Y LA PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, con el cual se hace necesario la adquisición de diferentes áreas y/o franjas de terreno con destinación a integrar el sistema vial rural del Municipio, y conformar los perfiles viales compuestos por andenes, calzada vehicular, ciclorutas entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para las zonas en las cuales se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización:

[Handwritten signature]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

[Handwritten signature]

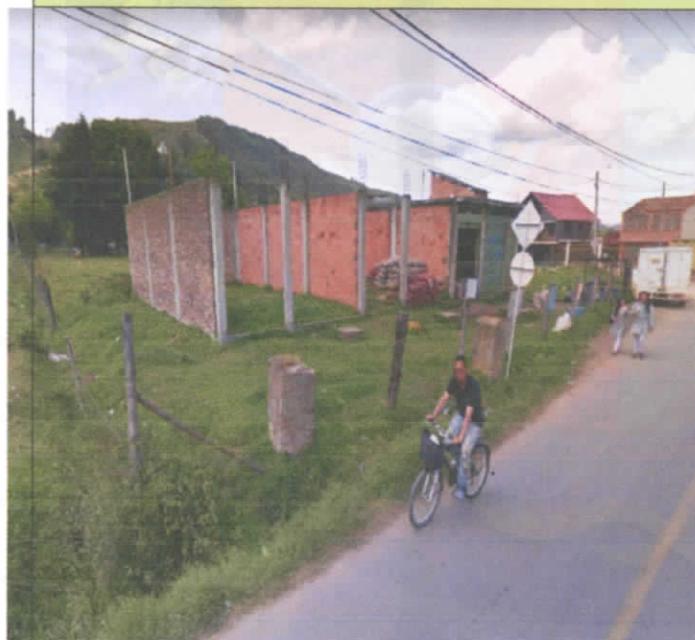


INFORMACIÓN DEL PREDIO

Fecha de Elaboración:	30 de enero de 2019
Elaboro:	Arq. Hernán Forero PU- IDUVI
Numero de Ficha:	Registro RT 001
Nombre:	LA ARCADIA
Propietario:	JAIME ARTURO GIRALDO ARISTIZABAL
Mat. Inmobiliaria:	50N-59860
Cedula Catastral:	00-00-0002-0139-000
Suelo:	Rural
Dirección:	Vereda Fonquetá St. El Espejo
Escritura Pública:	ESCRITURA 732 del 2010-05-18 NOTARIA 75 de BOGOTA D. C
Uso del Suelo:	Suelo Rural – Agropecuario Semi – Intensivo Ver certificado DOT
Área Total Terreno:	4170,00 M2Según E.P/ 4283.00m2 IGAC / y 00.00 m2 Área Construida IGAC (A)
Afectación por Proyección Vial:	584 m2. (B) Ver certificado DOT
Proyecto Ampliación Vías Rurales	584 m2. (B) Ver certificado DOT (B)
Área Neta Útil:	=(A-B)
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1000524.6340 Y = 1029108.7492 X = 1000595.3676 Y = 1029080.4762 X = 1000598.6038 Y = 1029058.6720 X = 1000589.0392 Y = 1029029.6544 X = 1000585.0848 Y = 1029031.3144 X = 1000593.4802 Y = 1029051.8119 X = 1000594.4528 Y = 1029075.3796 X = 1000522.7838 Y = 1029104.3415



LOCALIZACIÓN ESPECIFICA



[Handwritten signature]

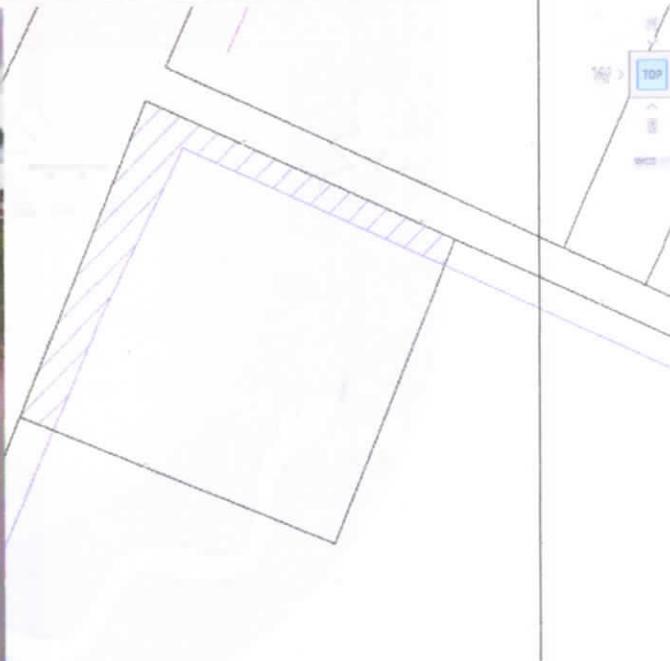
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Fecha de Elaboración:	30 de enero de 2019
Elaboro:	Arq. Hernán Forero PU- IDUVI
Numero de Ficha:	Registro RT 002
Nombre:	Lt.1
Propietario:	GLORIA ELENA CIFUENTES SOCHA
Mat. Inmobiliaria:	50N-20068592
Cedula Catastral:	00-00-0002-3116-000
Suelo:	Rural
Dirección:	Vereda Fonquetá St. La Paz
Escritura Pública:	ESCRITURA 8812 del 1990-12-24 NOT. 15 de BOGOTA
Uso del Suelo:	Suelo Rural – Centro Poblado Ver certificado DOT
Área Total Terreno:	490.60 M2Según E.P/ 484.00m2 IGAC /
Afectación por Proyección Vial:	93.41m2. (B) Ver certificado DOT
Proyecto Ampliación Vías Rurales	93.41m2. (B) Ver certificado DOT (B)
Área Neta Útil:	=(A-B)
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1000573.5622 Y = 1028969.0960 X = 1000581.7930 Y = 1028989.4982 X = 1000601.8922 Y = 1028980.5158 X = 1000601.2204 Y = 1028978.8504 X = 1000584.2224 Y = 1028986.5117 X = 1000575.7186 Y = 1028968.2261



LOCALIZACIÓN ESPECIFICA



[Handwritten signature]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

INFORMACIÓN DEL PREDIO	
Fecha de Elaboración:	30 de enero de 2019
Elaboro:	Arq. Hernán Forero PU- IDUVI
Numero de Ficha:	Registro RT 003
Nombre:	N/R
Propietario:	SOCHA DE CIFUENTES ANA LUCIA 50% - GLORIA ELENA 25% - MARTHA LUCIA 25%
Mat. Inmobiliaria:	50N- 20068576
Cedula Catastral:	00-00-0002-0209-000
Suelo:	Rural
Dirección:	Vereda Fonquetá St. La Paz
Escritura Pública:	ESCRITURA 1041 del 2006-08-26 NOTARIA 1
Uso del Suelo:	Suelo Rural – Centro Poblado Ver certificado DOT
Área Total Terreno:	1529.22 M2Según E.P / 1508m2 IGAC /
Afectación por Proyección Vial:	93.22m2. (B) Ver certificado DOT
Proyecto Ampliación Vías Rurales	93.22m2. (B) Ver certificado DOT (B)
Área Neta Útil:	=(A-B)
Coordenadas Georreferencia área afectada:	(X = 1000567.9274 Y = 1028955.1286 X = 1000567.9274 Y = 1028955.1286 X = 1000575.7056 Y = 1028968.1949 X = 1000569.8621 Y = 1028954.2575) (X = 1000601.2204 Y = 1028978.8504 X = 1000631.4670 Y = 1028967.2986 X = 1000630.6989 Y = 1028965.5639 X = 1000601.2204 Y = 1028978.8504)



LOCALIZACIÓN ESPECIFICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIÁ



INFORMACIÓN DEL PREDIO

Fecha de Elaboración:	30 de enero de 2019
Elaboro:	Arq. Hernán Forero PU-IDUVI
Numero de Ficha:	Registro RT 004
Nombre:	Lt.3
Propietario:	GLORIA ELENA CIFUENTES SOCHA
Mat. Inmobiliaria:	50N-20068867
Cedula Catastral:	00-00-0002-3117-000
Suelo:	Rural
Dirección:	Vereda Fonquetá St. La Paz
Escritura Pública:	ESCRITURA 8812 del 1990-12-24 NOT. 15 de BOGOTA
Uso del Suelo:	Suelo Rural – Centro Poblado Ver certificado DOT
Área Total Terreno:	1174.95 M2Según E.P / 1182m2 IGAC /
Afectación por Proyección Vial:	64.56m2. (B) Ver certificado DOT
Proyecto Ampliación Vías Rurales	64.56m2. (B) Ver certificado DOT (B)
Área Neta Útil:	=(A-B)
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1000631.4670 Y = 1028967.2986 X = 1000661.4026 Y = 1028954.0050 X = 1000660.6718 Y = 1028952.1434 X = 1000630.6989 Y = 1028965.5639



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, contratar la elaboración del avalúo de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto, conforme lo dispone el Decreto Nacional 2729 de 2012 hoy (Decreto Nacional 1077 de 2015).

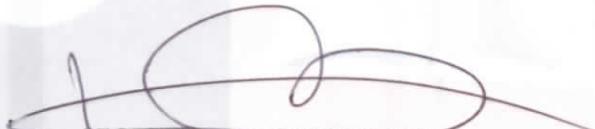
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Dra. Nancy Janeth Agudelo – Jefe Oficina Jurídica y Contratación IDUVI
Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo – Gerente IDUVI
Aprobó: Luz Aurora Espinosa, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA